

RESOLUCIÓN N° 82/2.021.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA ADENDAR EL CONTRATO 085/2019, POR CAMBIO DE LUGAR DE LA PRESTACION DE SERVICIO, SUSCRITO CON LA FIRMA - PROVEEDORA YPOA DE IDALGO ALVARENGA NUÑEZ (RUC N° 782811-0), AMPARADO EN EL ART. 55 INC. DE LA LEY 2051/03- EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 31/2019 “CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA FRÍA - PROYECTO KOPIA IPTA” CONTRATO PLURIANUAL - ID N° 373.148, CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA)”

Asunción, 10 de Febrero de 2.021.-

VISTA:

La Ley N° 2051/03 de “Contrataciones Públicas” del 21 de Enero de 2.003.

El Contrato N° 085/2019, suscripto con la firma PROVEEDORA YPOA de Idalgo Alvarenga Nuñez (RUC N° 782811-0), en fecha 11 de diciembre de 2.019, en el marco del llamado a Licitación por Contratación Directa N° 31/2019 “Construcción de Cámara Fría - Proyecto KOPIA IPTA”- ID N° 373.148; Providencia DGAF de la Dirección General de Administración y Finanzas, Memorándum D.G.P.I. N° 035/2020, de fecha 09 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Programas de Investigación -Expediente MEI N° 66-890-2020; Dictamen DAI N° 02/2021; de la Dirección de Auditoría Interna del IPTA de fecha 08/02/2021, Dictamen DAJ N° 47 de la Dirección de Asesoría Jurídica de fecha 09/02/2021.

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), por providencia, remitió a consideración de la máxima autoridad de la Institución, la solicitud de Adenda para el cambio de lugar de la prestación de servicio establecida en la Clausula Séptima del Contrato N° 085/2019, suscripto con la firma - PROVEEDORA YPOA de Idalgo Alvarenga Nuñez(RUC N° 782811-0), en fecha 11 de diciembre de 2.019, en el marco del llamado a Licitación por Contratación Directa N° 31/2019 “Construcción de Cámara Fría - Proyecto KOPIA IPTA”- ID N° 373.148, fundado en los siguientes términos:

Que, conforme a la Resolución IPTA N° 723 de fecha 06 de diciembre de 2019, se ha adjudicado el referido proceso licitatorio a la firma: PROVEEDORA YPOA de Idalgo Alvarenga Nuñez (RUC N° 782811-0)

Que, en consecuencia, se suscribió el Contrato N° 085/2019, entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), y la firma PROVEEDORA YPOA de Idalgo Alvarenga Nuñez(RUC N° 782811-0), cuya vigencia es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Que, conforme al Exp. MEI 66-890-2020, que adosa el Memorándum D.G.P.I. N° 035/2020, de fecha 09 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Programas de Investigación, remitida a la Dirección General de Administración y Finanzas, por la cual solicita la Adenda para el cambio de lugar de la prestación de servicio establecida en la Clausula Séptima del Contrato N° 085/2019, a ser suscrito con la---

COPIA
David T. Gómez P.
Jefe - Dpto. de Gestión Documental
Secretaría General - I.P.T.A.

RESOLUCIÓN N° 89/2.021.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA ADENDAR EL CONTRATO 085/2019, POR CAMBIO DE LUGAR DE LA PRESTACION DE SERVICIO, SUSCRITO CON LA FIRMA - PROVEEDORA YPOA DE IDALGO ALVARENGA NUÑEZ (RUC N° 782811-0), AMPARADO EN EL ART. 55 INC. DE LA LEY 2051/03- EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 31/2019 “CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA FRÍA - PROYECTO KOPIA IPTA” CONTRATO PLURIANUAL - ID N° 373.148, CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA)”

--- firma PROVEEDORA YPOA de Idalgo Alvarenga Nuñez(RUC N° 782811-0), en donde la **Clausula Séptima del contrato original** establece lo siguiente “.... La entrega de los servicios se hará conforme a los estipulado en esta Carta de Invitación en el Departamento de Paraguari, sede a ser designado por el Proyecto KOPIA en forma conjunta con el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el IPTA, dentro del marco del convenio para la provisión de servicios entre el Programa Coreano de Agricultura Internacional (KOPIA - Corea) y el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA - Paraguay), para el Proyecto PAPA,”... la solicitud del cambio de lugar de la prestación de servicio se debe a que la Construcción de Cámara Fria en principio se haría en el Departamento de Paraguari, en el predio perteneciente al MAG y la necesidad actual es de construir en el predio del IPTA, específicamente en el Departamento de Itapúa – Capitán Miranda, a fin de impulsar el mejoramiento de la semilla de papa y su cultivo en la zona por lo que se considera pertinente el cambio de lugar.

Que, en fecha 10/12/2020, la Direccion General de Administración y Finanzas de la institución, por Providencia, remite el Expediente MEI N° 66-890-2020, que adosa el Memorándum D.G.P.I. N° 035/2020, de fecha 09 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Programas de Investigación, a fin de dar inicio a los procedimientos del pedido de suscripción de Adenda para el cambio de lugar de la prestación de servicio establecida en la Clausula Séptima del Contrato N° 085/2019, suscrito con la firma PROVEEDORA YPOA de Idalgo Alvarenga Nuñez(RUC N° 782811-0).

Que, la Dirección de Contratación del IPTA ha remitido en fecha 11/12/2020 nota a la firma PROVEEDORA YPOA de Idalgo Alvarenga Nuñez, en la cual se le comunica la intención de realizar un procedimiento de suscripción de Adenda para el cambio de lugar de la prestación de servicio establecida en la Clausula Séptima del Contrato N° 085/2019, donde expresa lo siguiente: “...Tengo el agrado de dirigirme a Uds., dentro del marco del contrato de referencia, a fin de comunicarle nuestra intención de realizar un procedimiento de suscripción de adenda para el cambio de lugar de la prestación de servicio establecida en la Clausula Séptima del Contrato N° 085/2019, donde dice lo siguiente “.... La entrega de los servicios se hará conforme a los estipulado en esta Carta de Invitación en el Departamento de Paraguari, la Colmena, sede a ser designado por el Proyecto KOPIA en forma conjunta con el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el IPTA, dentro del marco del convenio para la provisión de servicios entre el Programa Coreano de agricultura



David T. Gómez
Jefe - Dpto. de Gestión Documental
Secretaría General - IPTA

RESOLUCIÓN N° 82/2.021.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA ADENDAR EL CONTRATO 085/2019, POR CAMBIO DE LUGAR DE LA PRESTACION DE SERVICIO, SUSCRITO CON LA FIRMA - PROVEEDORA YPOA DE IDALGO ALVARENGA NUÑEZ (RUC N° 782811-0), AMPARADO EN EL ART. 55 INC. DE LA LEY 2051/03- EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 31/2019 “CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA FRÍA - PROYECTO KOPIA IPTA” CONTRATO PLURIANUAL - ID N° 373.148, CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA)”

Internacional (KOPIA - Corea) y el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA - Paraguay), para el Proyecto PAPA, ...” la solicitud del cambio de lugar de la prestación de servicio se debe a que la Construcción de Cámara Fria en principio se haría en el Departamento de Paraguari, en el predio perteneciente al MAG y la necesidad actual es de construir en el predio del IPTA, específicamente en el Departamento de Itapúa – Capitán Miranda, a fin de impulsar el mejoramiento de la semilla de papa y su cultivo en la zona por lo que se considera pertinente el cambio de lugar, la misma ha remitido nota por la cual ha dado su conformidad al pedido de Adenda para el cambio de lugar.

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas, por providencia, remite a la Dirección de Auditoría Interna de la Institución, así como a la Dirección de Asesoría Jurídica la solicitud de Adenda para el cambio de lugar de la prestación de servicio establecida en la Clausula Séptima del Contrato N° 085/2019, suscrito con la firma PROVEEDORA YPOA de Idalgo Alvarenga Nuñez, para el dictamen correspondiente, en el marco del llamado a Licitación por Contratación Directa N° 31/2019 “Construcción de Cámara Fría - Proyecto KOPIA IPTA”- ID N° 373.148.

Que, la Dirección de Auditoría Interna del IPTA eleva el Dictamen N° 02/2021, de fecha 08/02/2021, en la cual expresa lo siguiente: “...Esta Auditoría Interna, conforme las documentaciones recibidas, considera oportuna la celebración del Convenio Modificadorio de lo expuesto precedentemente, reservándose el derecho de iniciar una auditoria Integral de la Obra, cuando así considere necesario, de conformidad a la competencia de la Auditoría Interna Institucional, establecida en las normas legales vigentes..”

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica eleva el Dictamen N° 47 de fecha 09/02/2021 en la cual expresa: “...Por lo expuesto y en base a lo establecido en la Ley 2051/03 Art 55 **Capítulo Tercero- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES en su inc)b y en base al Dictamen N° 02/2021 de la Dirección de Auditoría del IPTA**, ésta Dirección de Asesoría Jurídica no encuentra objeción de carácter legal sobre la solicitud de Adenda por cambio de lugar para la prestación de servicio previsto en dicho contrato, en el Departamento de Itapúa – Capitán Miranda , a ser suscrito con la firma: PROVEEDORA YPOA DE IDALGO ALVARENGA NUÑEZ (RUC N° 782811-0), derivado del llamado a LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 31/2019 “CONSTRUCCION DE CAMARA FRIA – PROYECTO KOPIA IPTA” CONTRATO PLURIANUAL – ID N° 373.148, por lo que se sugiere la prosecución de los trámites pertinentes.-”



David T. Gómez
Jefe - Dpto. de Gestión Documental
Secretaría General - I.P.T.A.

Oficina Central: Ruta II, km 10,5. San Lorenzo Paraguay. Telefax: +595 21 586 136
Oficina de Gestión: Avenida Aviadores del Chaco esquina Tte. Rocholl – Edificio KUARAHY CENTER
www.ipta.gov.py - presidencia@ipta.gov.py

Presidente

RESOLUCIÓN N° 82/2.021.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA ADENDAR EL CONTRATO 085/2019, POR CAMBIO DE LUGAR DE LA PRESTACION DE SERVICIO, SUSCRITO CON LA FIRMA - PROVEEDORA YPOA DE IDALGO ALVARENGA NUÑEZ (RUC N° 782811-0), AMPARADO EN EL ART. 55 INC. DE LA LEY 2051/03- EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 31/2019 “CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA FRÍA - PROYECTO KOPIA IPTA” CONTRATO PLURIANUAL - ID N° 373.148, CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA)”

Que, el Artículo 55 de la Ley 2051/03- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES en su inc)b establece lo siguiente - a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan...”

Que, en base a los fundamentos indicados, esta Dirección solicita a la máxima autoridad de la institución, emita el correspondiente acto administrativo a través del cual resuelva Adendar el contrato N° 085/2020 para el cambio de lugar de la prestación de servicio establecida en la Clausula Séptima del mismo, a ser suscripto con la firma: PROVEEDORA YPOA DE IDALGO ALVARENGA NUÑEZ (RUC N° 782811-0); manteniéndose invariable las demás condiciones del contrato principal, salvo mejor parecer”.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley 3.788/10;

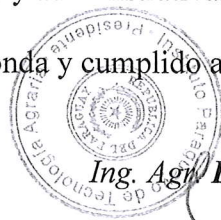
**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- **AUTORIZAR**, la Adenda a ser suscripta con la firma: PROVEEDORA YPOA DE IDALGO ALVARENGA NUÑEZ (RUC N° 782811-0), para el cambio de lugar de la prestación de servicio establecida en la Clausula Séptima del Contrato N° 085/2019, quedando actualmente la prestación de servicio en el Departamento de de Itapúa – Capitán Miranda, a fin de impulsar el mejoramiento de la semilla de papa y su cultivo en la zona, en el marco del llamado a Licitación por Contratación Directa N° 31/2019 “Construcción de Cámara Fría - Proyecto KOPIA IPTA”- ID N° 373.148, manteniéndose invariable las demás condiciones del contrato principal.

Artículo 2°.- **ENCOMENDAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección de Contrataciones, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Artículo 3°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.


David T. Gómez P.
Jefe Dpto. de Gestión Documental
Secretaría General - IPTA


Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente